

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS, RESPECTO AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DE LA UAM EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN DEL RECTOR DE 10 DE ENERO DE 2021.

Por escrito del Rector de 10 de enero de 2021, se ha procedido a suspender la actividad presencial en la UAM del 11 al 16 de enero de 2021, a consecuencia de las excepcionales circunstancias meteorológicas en la Comunidad de Madrid, y a fin de garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

En dicho escrito se hace constar que, mediante Resolución de Gerencia se dictarán las medidas específicas referidas al Personal de Administración y Servicios y a los Servicios Administrativos de la UAM. En virtud de la competencia atribuida en el apartado i), del punto decimotercero de la Resolución de 16 de diciembre de 2019 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM 7 enero 2020), esta Gerencia resuelve:

PRIMERO.- Con carácter general, todos los servicios e instalaciones de la UAM permanecerán cerrados durante el periodo comprendido entre el 11 y 16 de enero de 2021. Sólo se asistirá presencialmente, de forma muy excepcional, para tareas relacionadas con mantenimiento de instalaciones, Animalario, Anatomía Patológica, mantenimiento o resolución de incidencias relacionadas con las Tecnologías de la Información y demás infraestructuras básicas que no puedan demorarse hasta días posteriores, permaneciendo en las instalaciones el tiempo estrictamente indispensable para llevarla a cabo.

SEGUNDO.- Los servicios administrativos y de gestión se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo en el marco de lo previsto en la Instrucción de Gerencia sobre el desarrollo, nivel de prestación de los servicios y medidas para la recuperación de la actividad presencial del mes de octubre del pasado 2020.

Durante el plazo de vigencia establecido en el apartado cuarto de esta resolución, la atención al público se prestará mediante correo electrónico institucional, telefonía virtual (para las unidades administrativas que así lo tengan programado) y otros medios telemáticos establecidos al efecto.

La presentación de escritos, solicitudes y recursos se realizará a través del Registro electrónico único de la Universidad, así como de cualesquiera otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los empleados de la Universidad tienen el deber de prestar la modalidad de trabajo de acuerdo con las directrices establecidas por sus responsables.

TERCERO.- La Gerencia, directamente o a través de la Dirección de Infraestructuras, realizará las oportunas indicaciones a los responsables de los servicios de limpieza, mantenimiento y jardinería

para adecuar el nivel de los respectivos servicios en función de la situación concreta y conforme con la planificación general.

En el caso del servicio de seguridad se considera esencial, por lo que se prestará en las condiciones habituales, aunque se podrá adecuar su nivel de prestación en función de la situación.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor desde la fecha en que es dictada, y mantendrá su vigencia hasta las 00:00 horas del lunes 18 de enero de 2021.

Se publicará en los términos previstos en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015, con la indicación expresa de que la misma:

- a) Pone fin y agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades y 128.1 de los Estatutos de la UAM.
- b) Puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector de la UAM o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Madrid,

EL RECTOR

P.D. EL GERENTE (Res. 16/12/2019) (BOCM 7/1/2020)

Teodoro Conde Minaya